

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

I.- DATOS GENERALES

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, **siendo las 14:00 horas del día 02 de octubre de 2020** se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento **LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020** correspondiente a la **Convocatoria pública 005 de fecha 11 de septiembre de 2020**, relativo a:

OBRA	CÉDULA	NOMBRE
1	171	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.
2	172	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.

que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

II. PRESIDE EL ACTO.

Conforme a las facultades otorgadas en el **oficio No. IFEQROO/DP/DLOPYE/018.2/2020** de fecha **09 de enero de 2020** preside este acto el Ing. Carlos Daniel Vázquez Castillo Jefe del Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento, en nombre y representación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO).

Así mismo, conforme a lo estipulado en el "**Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 07 de septiembre de 2018, se lleva a cabo la videograbación total del acto en proceso a fin de asegurar la absoluta transparencia.

III.- ANTECEDENTES

Los recursos son de origen estatal autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante oficio número **SEFIPLAN/DCSIP-FISE-040920-0001 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FAIS - FISE**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(171) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	SEFIPLAN/DCSIP-FISE-040920-0001	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1,178,862.67
2	(172) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	SEFIPLAN/DCSIP-FISE-040920-0001	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1,302,070.80
			TOTAL	\$2,480,933.47

El día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 005** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

El día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 14:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	PROYECCION DE LA INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.A DE C.V.	\$1,909,300.13	\$305,488.02	\$2,214,788.15	33 DN
2	EMULSIONES ASFALTICAS DE LA BAHIA S.A DE C.V.	\$1,919,022.53	\$307,043.60	\$2,226,066.13	33 DN
3	JOSE ALFREDO DZIB CARRILLO.	\$1,951,930.06	\$312,308.81	\$2,264,238.87	33 DN
4	PEDRO ISAIAS PECH ARANDA.	\$1,991,904.40	\$318,704.70	\$2,310,609.10	33 DN
5	ADYEN, S.A DE C.V.	\$2,092,232.49	\$334,757.20	\$2,426,989.69	33 DN

IV.- ACTUACIONES

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificaron los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
- 2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

3.- De los programas.

3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en las presentes bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos, mano de obra, de la maquinaria y equipo y de los materiales.

3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;

4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean los requeridos por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.

6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

- 9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
- 9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- 9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verificó que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

- 10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
- 10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaría de Salud relativas a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).
- 10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
- 10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- 10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, los cuales permanecerán constantes en la integración de los precios.
- 10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

V.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

1.- EMULSIONES ASFALTICAS DE LA BAHÍA S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.1.- Incorrecta integración del numeral **PT-29.8 Y PE-29.19** relativo a los programas mensuales de ejecución general de los trabajos físico y financiero, esto es, los programas que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta, ya que **NO** proyecta el inicio y término de ejecución, **POR CONCEPTO**, como se indica y exige en las bases del presente concurso. Erróneamente, considera los plazos de ejecución **POR PARTIDAS**, de tal forma que todos los conceptos que integran o están comprendidos dentro de la partida, se inician y finalizan en las mismas fechas, lo que resulta incongruente ya que la naturaleza misma de ciertos conceptos que la integran, exigen ser terminados (precedentes) para poder iniciar la ejecución de los siguientes (subsecuentes).

Ante este escenario, sin los niveles de detalle e interrelación que amerita y exige la obra que nos ocupa: esto es, sin la duración estimada y fechas de inicio y término por concepto, resulta imposible analizar el proceso constructivo propuesto por el licitante, generándose la insolvencia técnica y como consecuencia, la económica de la proposición.

Adicional a lo anterior, en los programa calendarizados con avances físicos quincenales y por partidas y subpartidas anexados y que forman parte de la información que necesita proporcionar en el numeral PT-29.8, no considera el porcentaje de avance por partidas, tal y como se indica en el anexo 8 de las bases, simplemente están representadas unas barras, sin ninguna información adicional que nos permita acreditar la correcta programación de la ejecución de los trabajos, divididos en partidas y subpartidas de ambas obras.

1.2.- Insolvencia legal de la proposición. En el numeral **PE-29.19** relativo a los programas mensuales de ejecución general de los trabajos físico y financiero, presenta la cédula y nombre de la obra, diferente y como consecuencia errónea, con respecto a la cédula y nombre de la obra, autorizada y plasmada en las bases de licitación.

Donde el licitante dice:	Debe decir:
OBRA: (171) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN.	OBRA: (172) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN

Error que genera la insolvencia legal de la propuesta.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 1.2).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24 fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1.1).

2.- JOSE ALFREDO DZIB CARRILLO., POR LO SIGUIENTE:

2.1.- Incorrecta integración del **numeral PE-29.9** relativo a los precios unitarios calculados por el licitante para el presente concurso, específicamente de los siguientes:

2.1.1.- 523038A, relativo a la LOSA DE AZOTEA DE VIGUETA Y BOVEDILLA DE 20CM... El material presentado por el licitante para la ejecución del concepto en la estructura del precio unitario, es relativo a **BOVEDILLA 15X25X56**... la cual no es la indicada e indispensable, para garantizar la calidad de los trabajos y demás que exige el concepto, dentro de los parámetros de costo, calidad y tiempo que requiere el instituto, incumpliendo las especificaciones generales y las particulares de construcción que contiene el proyecto, entregadas por el IFEQROO, afectando la solvencia técnica y económica de la propuesta.

2.1.2.- 583100, relativo a demolición de banquetta existente de 10 cm y colado de la misma... la mano de obra presentada por el licitante para la ejecución del concepto en la estructura del precio unitario, es relativa a la **CUAD. #13 (OF. ELECTRICISTA + 1 AYTE. DE ELECTRICISTA + 1/10 DE CABO DE OFICIOS)**, la cual no es la indicada e indispensable, para garantizar la ejecución y calidad de los trabajos y demás que exige el concepto, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 23.1.6.3 de las bases de licitación respectiva, donde dice, que se deberán considerar trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos. Este error afecta en definitiva la solvencia técnica y económica de la propuesta.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.10, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que los materiales propuestos no cumplan con las especificaciones generales y las particulares de construcción que contiene el proyecto, entregadas por el IFEQROO, o en las normas de calidad requeridas en la información técnica. (Observación 2.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitado en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos, informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizado o no previsto por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de la licitación. (Observación 2.1)

3.- PEDRO ISAIAS PECH ARANDA., POR LO SIGUIENTE:

3.1.- Incorrecta aplicación del porcentaje de indirectos, correctamente calculados en el numeral 29.13, en la estructura del sobrecosto de todos y cada uno de los precios unitarios considerados en el numeral 29.9, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

OBRA:	% DE INDIRECTO CORRECTAMENTE CALCULADO EN EL NUMERAL 29.13	% DE INDIRECTO ERRÓNEAMENTE APLICADO EN EL NUMERAL 29.9
(172) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN.	14.00 %	14.25 %

Afectándose la totalidad de los precios unitarios, el importe total de la propuesta y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 3.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitado en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos, informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizado o no previsto por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de la licitación. (Observación 3.1)

4.- ADYEN S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

4.1.- Incorrecta aplicación del porcentaje de indirectos, correctamente calculados en el numeral 29.13, en la estructura del sobrecosto de todos y cada uno de los precios unitarios considerados en el numeral 29.9, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

OBRA:	% DE INDIRECTO CORRECTAMENTE CALCULADO EN EL NUMERAL 29.13	% DE INDIRECTO ERRÓNEAMENTE APLICADO EN EL NUMERAL 29.9
(172) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	18.67 %	18.97 %

Afectándose la totalidad de los precios unitarios, el importe total de la propuesta y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 4.1)

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitado en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos, informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizado o no previsto por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de la licitación. (Observación 4.1)

VI.- PROPUESTA SOLVENTE.

EL Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

PROYECCIÓN DE LA INGENIERÍA EN LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

Es considerada **SOLVENTE**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ser la más adecuada para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de las obras que se desglosan con el importe y período de ejecución siguiente:

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(171) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	\$908,700.02	\$145,392.00	\$1,054,092.02	33 DN	14 DE OCTUBRE DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
2	(172) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	\$1,000,600.11	\$160,096.02	\$1,160,696.13	33 DN	14 DE OCTUBRE DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
		\$1,909,300.13	\$305,488.02	\$2,214,788.15		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

VII.- CIERRE DEL DICTAMEN

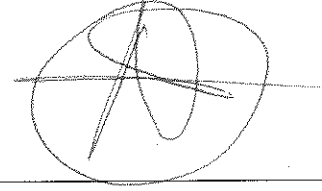
**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

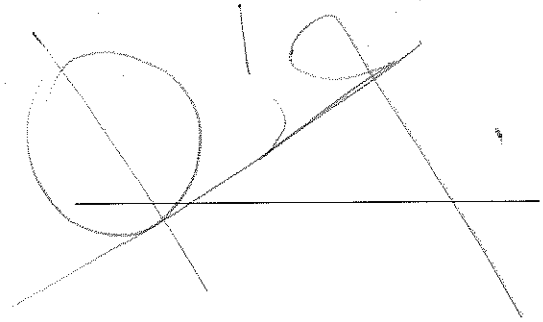
FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
Y EQUIPAMIENTO



**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020**

Lista de asistencia al acto de lectura del dictamen y fallo de la Licitación Pública Nacional N° **LOPE-IFEQROO-FISE-081-2020** correspondiente a la **convocatoria pública 005 de fecha 11 de septiembre de 2020**, relativo a las obras: (171) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN Y (172) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN.

I.- PARTICIPANTES.

De manera virtual se reúnen los representantes de las empresas participantes en la licitación con el Ing. Carlos Daniel Vázquez Castillo responsable de presidir el acto y cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia de la presente acta:

REPRESENTANTE	EMPRESA
ING. EDGARDO KUK CHAN	PROYECCIÓN DE LA INGENIERÍA EN LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.